



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de marzo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO DE 2019.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA DÍA Y HORAS INHÁBILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESPECIALIZACIÓN DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE LOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ADICIONALMENTE A LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA AMBIENTAL QUE SE TRAMITEN EN LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA Y TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Toluca, Estado de México, a 15 de marzo de 2019

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO DE 2019**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que con corte al 28 de febrero, la denominación, presupuesto y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

Nº	PROGRAMA	PRESUPUESTO	DEVENGADO (ENERO- FEBRERO)	%	ALCANCES
1	Familias Fuertes Canasta Edoméc.	\$1,794,259,259.26	\$0.00	0.00%	Se están llevando a cabo los trámites correspondientes para los procesos adquisitivos y su implementación.
2	Comunidad Fuerte Edoméc.	\$14'694,100.00	\$0.00	0.00%	Se encuentra en trámite de liberación recurso para la operación del programa.
3	Jóvenes en Movimiento Edoméc.	\$40'000,000.00	\$0.00	0.00%	Se encuentra en trámite el recurso para la operación del programa.
4	Familias Fuertes Salario Rosa.	\$2,281'099,249.00	\$0.00	0.00%	Se encuentra en trámite de liberación recurso para la operación del programa.
5	Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	\$932'500,000.55	\$0.00	0.00%	Se están llevando a cabo los trámites correspondientes para los procesos adquisitivos y su implementación.
6	Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.	\$8'000,000.00	\$0.00	0.00%	Se encuentra en trámite el recurso para la operación del programa.
7	Familias Fuertes Niñez Indígena.	\$62'296,296.00	\$0.00	0.00%	Se están llevando a cabo los trámites correspondientes para los procesos adquisitivos y su implementación.
TOTAL		\$5,132'848,904.81	\$0.00	0.00%	

Por lo anterior, solicito a esa Soberanía dar por cumplido a esta fecha la obligación dispuesta por el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSEGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ZAHIRA VIANEY MERCADO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 43 Y 48 DE SU REGLAMENTO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 11 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece en su segundo párrafo que las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que la Directora de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requiera el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, e intervenir en las adquisiciones, programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos.

Que el día 23 de marzo, conforme al Calendario Oficial que regirá durante el año 2019, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 2018 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es día no laborable, en el cual no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlo con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA DÍA Y HORAS INHÁBILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilita el día **23 de marzo de dos mil diecinueve**, para que la Dirección de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, desarrolle y realice los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que se encuentran en trámite ó inicien en la Dirección de Administración y Finanzas y del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Sistema, relativo a los recursos autorizados en dos mil diecinueve que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de este Organismo, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos el día habilitado, el cual se señala en el punto primero de este acuerdo.

Metepac, Estado de México a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. ZAHIRA VIANEY MERCADO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESPECIALIZACIÓN DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE LOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ADICIONALMENTE A LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13 y 17, fracciones I, II, III, IV, V, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- III. Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional se encuentra dotado de plena autonomía para emitir y hacer cumplir sus resoluciones y es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la autonomía que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como aprobar la especialización de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria en materias que por el volumen de asuntos o características especiales lo amerite.

Por lo que en atención a lo anterior, esta Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con la finalidad de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, libre de daño y deterioro, así como evitar la emisión de sentencias contradictorias entre las salas regionales de jurisdicción ordinaria de este Tribunal, a partir de la publicación de este acuerdo, la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, conocerá, tramitará y resolverá, como sala especializada, todos los juicios administrativos que se promuevan en las siete salas regionales de jurisdicción ordinaria de este Tribunal, que se encuentren relacionados con la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, especialmente aquellos que se refieran a verificentros.

SEGUNDO.- La jurisdicción especializada a la que se refiere el presente acuerdo, se llevará a cabo por la Primera Sala Regional de este organismo jurisdiccional, sin perjuicio de la competencia que actualmente se encuentra ejerciendo con base en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
 (RÚBRICA).**
**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
 (RÚBRICA).**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
 DEL ESTADO DE MÉXICO**


ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA AMBIENTAL QUE SE TRAMITEN EN LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA Y TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13 y 17, fracciones I, II, III, IV, V, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- III. Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional se encuentra dotado de plena autonomía para emitir y hacer cumplir sus resoluciones y es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la autonomía que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como aprobar la especialización de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria en materias que por el volumen de asuntos o características especiales lo amerite.
- V. Que en esta fecha, fue emitido el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESPECIALIZACIÓN DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE LOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ADICIONALMENTE A LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, en el que se establece que la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, además de conocer, tramitar y resolver los asuntos propios de su competencia, conocerá, tramitará y resolverá como sala especializada todos los asuntos que se promuevan ante las siete salas regionales de jurisdicción ordinaria de este Tribunal, relacionados la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, especialmente aquellos que se refieran a verificentros.

Por lo que en atención a lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con la finalidad de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, libre de daño y deterioro, así como evitar la emisión de sentencias contradictorias entre las salas regionales de jurisdicción ordinaria de este Tribunal, se establecen los lineamientos para el cumplimiento al acuerdo al que se hace mención en considerando V del presente, mismos que consisten en lo siguiente:

Lineamientos a seguir en los juicios que se encuentren en trámite.

- a) A partir del día en que se publique el presente acuerdo, los titulares de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Salas Regionales, que tengan en trámite juicios administrativos relacionados con la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, especialmente aquellos que se refieran a verificentros, deberán tramitarlos hasta la celebración de la audiencia a la que se refiere el artículo 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en sus fracciones I y II.
- b) Una vez que se reciban los alegatos (o a falta de ellos), los titulares de las salas regionales de jurisdicción ordinaria, deberán turnar dichos asuntos a la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria por vía de la Oficina de Correspondencia Común, a más tardar dentro de los tres días siguientes a efecto de que sea esa sala quien dicte la sentencia en términos de los artículos 269 fracción III y 273 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- c) A partir del día de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, los titulares de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, deberán abstenerse de emitir sentencia en los asuntos mencionados en el inciso a), con la finalidad de respetar la especialización establecida para la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria.
- d) Una vez realizada la remisión de los autos a la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, los titulares de las Salas remitentes, deberán dictar un acuerdo de archivo como asunto concluido.
- e) Al recibir los asuntos de la materia del presente acuerdo, la Primera Sala Regional de Jurisdicción ordinaria, deberá asignar el número consecutivo que le corresponda de acuerdo a sus libros de gobierno de juicios administrativos.

Lineamientos a seguir en el trámite de los escritos de demanda inicial

Cuando los Titulares de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima salas regionales de jurisdicción ordinaria, reciban juicios administrativos relacionados con la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, especialmente aquellos que se refieran a verificentros, deberán remitirlos a más tardar dentro de los tres días siguientes a su recepción a la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, para que resuelva sobre su admisión y, en su caso, sobre el otorgamiento de la suspensión del acto impugnado, así como se proceda al trámite del juicio, su resolución y en su caso, la ejecución de sentencia.

Lineamientos a seguir en el trámite de los recursos de revisión interpuestos en contra de la resolución de la medida cautelar.

A partir del día en que se publique el presente acuerdo, los Magistrados Presidentes de la Segunda y Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal que tengan en trámite pendientes de resolución recursos de revisión derivados de la impugnación de resoluciones mediante las cuales se resolvió lo conducente a medidas cautelares relacionados con juicios administrativos sustanciados en aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, especialmente aquellos que se refieran a verificentros, deberán enviarlos de inmediato a la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, a través de la Oficina de Correspondencia Común para que a su vez sean registrados y le sea asignado un número de recurso a fin de que se resuelva lo que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente acuerdo serán aplicables, en lo conducente, a las Magistraturas Supernumerarias, en el caso de que se encuentren conociendo de asuntos de la materia a la que se hace referencia.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo se refieren tanto a los juicios ordinarios como a los juicios sumarios, en lo conducente.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**